



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador. El Salvador. C.A

1803/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1803/2015, presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "LP-G-020-2013-P-2014 (MEDICION DE GASES) Adjudicación, Dictamen CEO, Literatura y Recurso de revisión si hubiese", hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, a través del Área de Registros y Notificaciones del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, el Área de Registros y Notificaciones de UACI remitió a esta oficina la información consistente en: Adjudicación, Acta de recomendación CEO y Literatura de ganadores de la LP-G-020-2013-P-2014 (MEDICION DE GASES), la cual ha sido elaborada por la UACI en su versión pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de acuerdo a la información requerida consisten en: "Recurso de revisión si hubiera de LP-G-020-2013-P-2014 (MEDICION DE GASES)", la jefatura del Área de Registros y Notificaciones de UACI informa a través de oficio suscrito, que no se presentó por parte de los ofertantes recurso de revisión alguno, por lo tanto no existe lo requerido.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

**Entréguese**, al peticionario por medio de correo electrónico, la información detallada en el párrafo cuarto e infórmese lo dispuesto en el párrafo quinto de la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.

Lic.   
Lic. Ana Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Departamento de Información y Respuesta (OIR)  
Octavo nivel. Torre ISSS TEL. 2591-3202